

cho trespasso e benta en el dicho molina e fueron todas las dichas partes de acuerdo e concierto quel dicho francisco de baena, de y pague a esta ciudad por razon de la dicha licencia la quarentena parte de los dichos mill pesos porque traspasa e haze benta al dicho molina, de la mitad que tiene en las dichas casas tiendas que la quarta parte de todo ello e que se haga el dicho trespasso con el cargo del censo questa cibdad tiene en las dichas casas syn que en esto se ynoba cosa alguna, y quel dicho juan de molina abiendo de bender lo que asi compra del dicho baena se entienda pidiendo licencia como es obligado y con las condiciones del censo con que las tiene el dicho baena y con cargo del dicho censo e con que pague a esta cibdad la quarentena parte dello porque lo bendiere e traspasare, lo qual haze esta cibdad syn perjuizio de su derecho para los mas censos que diere cerca de lo que se le deba pagar de las dichas licencias, y con quel dicho molina se obligue de nuevo de pagar el dicho censo e de fianzas para elle, y que si testimonio quisieren desta licencia se les de con la peticion e abtos dello, y los dichos francisco de baena e juan de molina siendo presentes otorgaron todo lo susodicho segun de suso se contiene y para lo asi tener guardar e conplir obligaron sus personas e bienes e dieron poder a las justicias e renunciaron las leyes que en su favor sean e firmaronlo de sus nombres, e los dichos señores justicia e regidores dixieron que le daban e dieron la dicha licencia haziendo e conpliendo lo susodicho, para la dicha quarta parte.—*Juan de Molina.—Francisco de Baena.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Hernan Perez de Bocanegra.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Don Luis de Castilla.—Miguel Lopez.*

Biernes 22 de junio de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios e francisco de santacruz e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Ruy gonzalez e juan belazquez de salazar e lope de samaniego.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de antonio de valladolid platero bezino de esta ciudad le hizieron merced de un solar que en la trasa de esta ciudad junto al acequia del agua que va de santo domingo azia san sebastian linderos de la una parte casas que eran de ximenes que agora son de francisco ruyz e a las espaldas del solar de juan ramos con tanto que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua y con que lo edifique e a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte syno para hazer casa de morada en el ni dar meterlo por corral de otra casa, y con que no lo pueda bender ni benda sin aber residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cumpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco, y esta ciudad pueda prouer del mandaronle dar titulo del en forma.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco ruyz platero bezino de esta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde con solar de juan ramos e de la otra parte el acequia del agua que pasa por junto a santo domingo hazia san sebastian con tanto que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua y con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e con que no lo pueda bender syn que primero aya residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada y con que pague a los yndios que tienen casas en el dicho solar, lo que las dichas sus casas balieren la qual dicha paga se les haga ante un alcalde hordinario y que no comienze a edificar ni haga cosa ninguna en el hasta que primero haya pagado a los dichos yndios e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare o cumpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco y esta cibdad pueda proeber del a otra persona e con las dichas condiciones e mandaronle dar titulo del dicho solar en forma.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco hernandez platero bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad enfrente

del solar de diego velazquez naguatato la calle real en medio con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto y con que no lo pueda bender sin que primero aya residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que no pueda sacar ni saque del dicho solar piedra ni tierra para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e con que pague a los yndios que tienen casas en el dicho solar lo que las dichas casas balieren, a su contento la qual dicha paga se les haga ante un alcalde hordinario antes que comienze a labrar en el ni haga cosa ninguna, e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guarde e cumpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco e mandaronle dar titulo del en forma.

Libramiento diose. Este dia de pedimento de juan den tranbas aguas maestro de las obras desta cibdad le libraron el tercio primero de su salario deste año a razon de sesenta pesos por año e mandaronle dar libramiento en forma conpliose el dicho tercio á primero de junio deste presente año.—*Hernan Perez de Bocanegra.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Ruy Gonzalez.—Juan Belazquez de Salazar.—Miguel Lopez.*

Martes tres de julio de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e francisco de santacruz e lope de samaniego e don luys de castilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Diputados. Este dia los dichos señores justicia e regidores nonbraron por diputados e fieles executores para en los dos meses de julio e agosto a bernaldino bazquez de tapia e francisco de santacruz regidores e les dieron poder e facultad para hazer e husar el dicho oficio.

Alguazil menor. Este dia parecio en cabildo juan de samano alguazil mayor e presento por alguazil menor desta cibdad a francisco de aro bezino desta cibdad e pidio se recibades el juramento e solemnidad que se requiere e luego los dichos señores

justicia e regidores atento ques bezino e casado dixieron que le admitian e admitieron al dicho oficio de alguazil menor e rescibieron juramento del dicho francisco de aro segun que de derecho en tal caso se requiere y lo hizo e prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo, y hecho el dicho juramento le entregaron la bara de justicia de alguazil e con ella salio del dicho cabildo.

Granadas. Este dia mandaron que balgan en esta cibdad las granadas las que son grandes e buenas, quatro por un real de plata, e las medianas ocho por un real de plata, e que ninguna persona de ninguna calidad no las pueda bender ni benda a mas precio, so pena por cada vez de tres pesos de oro de minas y perdidas las granadas que a mas precio bendiere la tercia parte para obras de la cibdad e las dos partes para juez e acusador e mandaronlo pregonar publicamente, este dia se pregonó lo susodicho en la plaza publica desta cibdad por voz de juan de montilla pregonero testigos francisco hernandez almotazen e juan de ronda e diego hernandez e otros.

Guarda del campo xpultepeque. Este dia nonbraron por guarda del caño del agua de chapultepeque y de las calzadas y exidos desta ciudad, a juan gallego del qual tomaron e rescibieron juramento segun forma de derecho y el lo e prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo, y hecho el dicho juramento le dieron poder para que huse del dicho cargo, y mandaronle que para prender e husar el dicho cargo pueda traer y trayga bara de justicia.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco albares bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza della, detras de las casas del marquez del balle en la calle por alli ban azi a las atarazanas enfrente del solar de peti juan la calle real en medio con tanto que sea sin perjuizio de tercero e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto y conque asi mismo sea sin perjuizio de las calles reales y del agua y que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer casa de morada en el e que no lo pueda bender ni trocar ni enagenar syn que primero aya residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que por qualquiera cosa de las suso dichas que no guardare e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e manda-

ronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de jose de cayser flamenco bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad detras del marquez del balle enfrente del solar de juan garcia tundidor la calle enmedio la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales y del agua y con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no lo pueda bender ni enagenar en manera alguna sin que primero aya residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que por cualquiera cosa de las suso dichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Francisco de Santacruz.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Don Luys de Castilla.—Miguel Lopez

Martes 17 de julio de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento.

Este dia mandaron librar a diego baladez mayordomo que fue del año pasado setenta e dos pesos y tres tomines de oro de lo que corre que dio por memoria firmada de su nombre e jurada aber gastado en puertas e derechos de secretarios por mandado desta cibdad, mando se de libramiento, y que ante el contador se le manda que muestre la dicha memoria y los recados que dello tiene.

Bezindad.

Este dia de pedimento de francisco de tirana le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad con que de fianzas.

Solar. matadero biejo.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de mercado bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza della ques en la calle que ba de la plaza por el matadero biejo, azia las casas de albarado e luys marin el postre.

ro de la traza sobre la mano derecha con tanto que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales y del agua y con que lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no lo pueda bender sin que primero aya serbido e residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad ni sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte, ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por cualquiera cosa de las suso dichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Miguel Lopez.

Biernes 20 de julio de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. Bino bernardino bazquez de tapia.

Cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la fiesta de sant ypolito deste presente año questa ciudad haze en cada un año e porque por antiguedad cabe sacar pendon este presente año como se acostunbra sacar a gonzalo ruyz regidor le mandaron lo saque segun su magestad lo manda e haga la fiesta segun se acostunbra hazer e mandaronle librar para ayuda a la costa de lo susodicho en el mayordomo desta ciudad en los propios della beynte e cinco pesos de oro de minas ques lo acostunbrado y mandaronle dar libramiento para lo susodicho, yten mandaron que para el dicho dia de y trayga el obligado de las carnescrias toros para que se lidien en la plaza della, e se manda alonso de abila mayordomo desta cibdad haga hazer quinientos hierros de garrochas y a los yndios destapalapa que traygan las baras y que se able a los cofrades e mayordomos de la cofradia de nuestra señora que honrren la dicha fiesta conforme a su hordenanza y como lo tienen de costunbre, yten que se busquen tronpetas o menistriles y atabales y se les libre, lo ques bueno e costunbre.

Libramiento y fiesta de sant ypolito dios.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion del canonigo juan xuarez le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad ques detras de las casas del marquez del balle en la calle do bibia peña aranda pasada el azequia que atrabiesa la dicha calle sobre la mano izquierda el primero en pasando la dicha azequia en frente del solar de..... con tanto que sea sin perjuzio de tercero e con que lo labre y edifique e a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e sin perjuzio de las dichas calles e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por cualquiera de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna y pueda proveer esta cibdad del a otro e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de aro bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar, en la traza della ques detras de las casas del marquez del balle en la calle donde bibia peña aranda, linderos de otro solar que se dio al canonigo xuarez e por delante la calle real con tanto que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no lo pueda bender ni enagenar sin que primero haya residido en esta ciudad los cinco años de la bezindad ni sacar del dicho solar piedra ni tierra para edificar en otra parte, ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por cualquiera de las susodichas cosas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar e mandaronle dar titulo en forma con las dichas condiciones.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de gil de molina le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de sant agustin hazia las atarazanas en pasando el azequia que atrabiesa la dicha calle junto por casa de juan el negro, sobre la mano derecha linderos del solar de albaro ruyz e por delante la calle real con tanto que sea sin perjuicio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo edifique

o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar del dicho solar piedra ni tierra para edificar en otra parte ni darlo o meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por cualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.

Martes 31 de julio de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo el magnifico señor licenciado loaysa oydor del abdiencia real e los señores hernan perez de bocanegra e geronimo ruyz de la mota alcaldes e bernardino bazquez de tapia, e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e don luys de castilla e juan belazquez de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo, bino lope de samaniego, e antonio de carbujal.

Cabildo.

Este dia se acordo e mando que se bayan a mojonar los exidos questan señalados e que bayan al mojonamiento de los exidos questan hazia tepeaquilla bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego y yo el dicho escribano y entranbas aguas, y los yndios destapalapan y que se amojone por lo questa señalado, y que bayan a ello miercoles ocho deste mes, de agosto, y al amojonamiento de los exidos azia coyuacan que baya yo el dicho escribano con entranbas aguas y los yndios destapalapa y se amojone por la calzada que ba a estapalapa hasta la cruz questa en la dicha calzada en la encrusijada de la calzada que atrabiesa hazia..... y asi mismo se amojone por la dicha calzada que ba de la calzada destapalapa a la calzada que ba de xapulteque a cuyuacan quedando por exido todo lo que ay de la dicha calzada azia esta cibdad e azia xapulteque, y que se notifique a los yndios que tienen casas e mayzales en el dicho exido desde la dicha calzada azia mexico que en cogiendo se bayan del exido e no sienbren mas, y que para ello baya un nahuatato e que asimismo se amojone otro pedazo de exi-

do que se mando amojonar el dia que salio el señor bisorrey a ber los exidos que de la otra parte de la dicha calzada que atrabiesa e por la calzada que ba a estapalapa sobre la mano derecha.

La calle. Este dia se cometio a gonzalo ruyz regidor que aga adarezar la calle questa entre juan de la sala, a las espaldas de sus casas, como esta mandado cubierta de madera, y gaste lo que sea necesario, lo cual se le pagara.

Las fiestas que se an de botar por cibdad. Este dia se pusieron e señalaron por fiesta de que haze botos esta cibdad, los dias siguientes el dia de santiago, sant ypolito, y san sebastian, y las letanias, y cometieronlo al señor licenciado loaysa para que lo comunique con el obispo y cabildo de la yglesia para que se jure por todos.

Que se haga regocijo de toros el dia de los reyes. Este dia acordaron que por quanto la ciudad haze fiesta el dia de sant ypolito y se corren toros e luego otro dia es nuestra señora de agosto en que asi mismo se suelen correr, toros y por ques muy cerca el un dia del otro mandaron que de aqui adelante, la fiesta y regocijo que se suele hazer el dia de nuestra señora de agosto se pase al dia de los reyes, y aquel dia se corran toros e se haga el dicho regocijo.

Que se notifique a rodrigo gomez. Este dia mandaron que se notifique a rodrigo gomez bezino desta cibdad que para el primer cabildo que sera el biermes trayga y presente en este cabildo el titulo que tiene a la estancia e tierras que posee junto a cuyuacan y por donde lo posee con apercebimiento que se le haze que no lo mostrando pasado el dicho termino se repartira a otras personas.

Aranzel de los pregoneros. Este dia se platico sobre los escesibos derechos que lleban los pregoneros desta cibdad y abiendo platicado sobre ello, acordaron e mandaron que los dichos pregoneros lleben lo siguiente de las almonedas y cosas que bendieren syn mandado de justicia asi como caballos yeguas e ganados e ropa esclabos e otras cosas qualesquier que se les dieren a bender por personas particulares, lleben medio por ciento, asi de defuntos como de bibos.

Iten lleben de los tres pregonos de los bienes executados un real de plata por todos tres e no mas y por el remate que hizieren de los bienes executados por mandado de la justicia, llebe medio real e no mas, agora sea en mucha o en poca cantidad lo que bendiere.

Iten denplazar a uno un quartillo de plata de manera que llebe por cada enplazamiento un quartillo de plata e nomas.

Iten lleben de cada pregon que dieren asi de cosas perdidas o alladas y de otras cosas semejantes un quartillo de plata e no mas e si lo pregonare por toda la cibdad llebe de cada cosa que asi pregonare un real de plata e no mas.

Todo lo qual mandaron que lo guarden e cumplan los pregoneros que son o fueren de aqui adelante, e no lleben mas de lo susodicho so pena de pagar lo que mas llebaren con las setenas aplicados la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para juez e acusador e mandaronlo pregonar publicamente e suplican al señor bisorrey lo apruebe e confirme este dia se pregon lo susodicho por boz de juan de montilla en la plaza publica desta cibdad testigos antonio de herrera e juan nuñez escribanos publicos.

La fiesta de sant ypolito. Este dia acordaron que se haga la fiesta de sant ypolito como esta acordado y que se de toldillos para libreas a los que jugaren cañas e se gaste lo que para ello fuere menester, de las penas que hecharen los alcaldes hordinarios para esta cibdad y cometese a los alcaldes hordinarios que compren la ropa que sea nescesario, y hagan hazer las libreas.

Libramiento diese. Este dia mandaron librar para el dicho dia de sant ypolito e para los menestres doce pesos de oro de lo que corre, y para los atabales quatro pesos del dicho oro que son por todo diez e seys pesos de oro de tepuzque los quales se mandaron dar a gonzalo ruyz regidor que los a de pagar y le mandaron dar libramiento para ello.

Huerta a gonzalo ruyz. Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo ruyz regidor desta dicha cibdad por quanto el dicho gonzalo ruyz tiene en terminos desta cibdad de aquella parte del caño del agua que viene de chapultepeque a esta dicha ciudad dos suertes de tierra del tamaño para huertas, linde con huertas que se dieron al licenciado delgadillo una de questa dicha cibdad le hizo merced e otra que compro de juan de burgos segun se contiene en los titulos de las dichas dos suertes de tierra, las cuales dexo a esta dicha cibdad para que de ellas haga lo que mandare e suplico se le hiziese merced en recompensa dello de otra tanta tierra, en la tierra e matorral questa desta parte del dicho caño linde con las huertas que fueron de miguel diaz e con la calle que viene entre las dichas huertas e la huerta que fue de alonso de paredes e agora es del licenciado benabente los dichos señores justicia e regidores en nombre desta dicha cibdad obieron por bueno la dicha

Martes 21 de agosto de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a francisco hernandez almotacen con que de fianzas.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de gaspar de billena bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza della ques enfrente del solar de diego dias clerigo a las espaldas del solar de juan de cabra, y por delante la calle real con tanto que sea sin perjuzio de tercero e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto, e que no lo pueda bender ni ehagrar syn que aya primero serbido e residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad, e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por qualquiera de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a pedro moxica con que de fianza.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino a diego de segobia barbero con que de fianzas.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Huertas a gonzalo ruyz. E despues de lo susodicho en beynte e nueve dias del dicho mes de agosto del dicho año de mill e quinientos e treynta e siete años por bertud de lo susodicho proueydo e mandado por esta dicha cibdad sobre el trueque de la tierra con el dicho gonzalo ruyz regidor della, el señor bernardino bazquez de tapia regidor e diputado desta dicha cibdad por ante mi el dicho miguel lopez escribano fue a las dos suertes de tierra de huerta quel dicho gonzalo ruyz dexo a la dicha cibdad linde con huertas del licenciado delgadillo de suso declarado e bisto los titulos que dellas el dicho gonzalo ruyz tenia los quales mostro e por ellos costa ser suyas hizo medir el dicho bernardino

dexacion e hizieron merced al dicho gonzalo ruyz por la dicha recompensa de otra tanta tierra de lo que dexa e se le de en la dicha tierra del matorral, e que los diputados desta cibdad o cualquier dellos mida la tierra quel dicho gonzalo ruyz dexa e mida e llebe otro tanto en la dicha tierra del matorral donde pide e dado goze el dicho gonzalo ruyz dello como cosa suya con los titulos e merced contenidos en los titulos de la tierra que dexa e mandaronle dar titulo dello en forma.—*El licenciado loaysa.—Hernan Perez de Bocanegra.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Martes syete de agosto de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bino hernan perez de bocanegra.

3^a Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a gaspar de billena con que de fianzas para gozar de las libertades que los otros bezinos gozan diolas.

1^a Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta ciudad, a antonio de naba con que de fianzas diolas.

2^a Bezindad. Este dia rescibieron por bezino por desta ciudad a bartolome bosque con que de fianzas diolas.

Albañar. Este dia dixieron que por quanto el caño y calle de agua que ba entre la casa de billareal y santa clara se a mandado cerrar con que quede un albañar para que sea desagadero de las aguas acordaron que el albañar que cada uno ha de dexar sea de bara de medir de ancho e bara e quarta de altura, por manera que las aguas tengan sallida e quel albañar sea cubierto por encima de bobeda, y que la cibdad ponga dos rejas la una a la entrada e otra a la salida.—*Hernan Perez de Bocanegra.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz. Ruy Gonzalez.—(Una rúbrica.)*